



2168

09 MAR 2010

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

Por la cual se autoriza el cambio de horario en la Oficina de Registro de Instrumentos de Támesis, Departamento de Antioquia.

**EL DIRECTOR DE REGISTRO**

En ejercicio de la función conferida por el artículo 23, numeral 8 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 9º de la Ley 962 de 2005 *"por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, establece que *"Las entidades públicas no podrán cerrar el despacho al público hasta tanto hayan atendido a todos los usuarios que hubieran ingresado dentro del horario normal de atención, el cual deberá tener una duración mínima de ocho (8) horas diarias (...)"*

El artículo 22 de la ley 909 de 2004 *"por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece que las funciones de los empleos se desarrollarán *"de acuerdo con la jornada laboral establecida en el Decreto-Ley 1042 de 1978"*, norma que en su artículo 33 estableció que *"dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo (...)"*.

Mediante memorando N°. 016 del 22 de mayo de 2008, el Superintendente Delegado para el Registro y el Director de Registro, requirieron a los señores registradores de instrumentos públicos para que informaran y remitieran a esta dependencia el horario laboral y de atención al público conveniente para cada oficina de registro, el cual debe ser mínimo de ocho (8) horas diarias, con el fin de darle aplicabilidad a la ley 962 de 2005 en su artículo 9º.



Libertad y Orden

2168

09 MAR 2010

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Hoja N°. 2 de la resolución N°. \_\_\_\_\_ por medio de la cual se establecen horarios de trabajo y atención al público de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

*Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, "...motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".*

Mediante oficio No. 051 del 23 de febrero de 2009, suscrito por los funcionarios Rafael Enrique Pérez Salcedo, Registrador Seccional, Ana María López Calle, Nidia Ruby Hincapie Castañeda, María Girley Marín Villa, Auxiliares Administrativos, solicitan a esta Dirección la modificación de la jornada laboral, teniendo en cuenta que las entidades bancarias prestan el servicio en jornada continua de 8:00 a. m. a 4:00 p.m., y con el fin de prestar un mejor servicio público registral a la comunidad.

Esta Dirección teniendo en cuenta los motivos expuestos y conforme a la ley, considera procedente acceder al cambio de los horarios de atención al público y laboral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Departamento de Antioquia, y en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar los horarios de atención al público y el de trabajo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Departamento de Antioquia, los cuales se establecen de la siguiente manera:

#### Horario de Trabajo

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada continua, con una hora para el almuerzo.

#### Horario de atención al Público

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución al doctora RAFAEL ENRIQUE PEREZ SALCEDO, Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Departamento de Antioquia, para que le comunique a los funcionarios a su cargo y a la ciudadanía en general sobre la decisión adoptada mediante el presente instrumento.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

2168

09 MAR 2010

Hoja N°. 3 de la resolución N°. \_\_\_\_\_ por medio de la cual se establecen horarios de trabajo y atención al público de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público en las dependencias de la Oficina y publicada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro: [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias, en especial la N°. 5666 del 23 de julio de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

09 MAR 2010

**ORLANDO GALLO SUÁREZ**

Director de Registro